

PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO AL DU N° 061-2020

1. ¿Qué rubros o actividades subvenciona el Decreto de Urgencia N° 061-2020?

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 061-2020 señala que se brindará un apoyo económico para el financiamiento del gasto en:

- (i) Alimentación,
- (ii) Atención veterinaria (incluye medicinas y los honorarios del Médico Veterinario), y
- (iii) Personal que se encarga del cuidado para la protección de los especímenes de fauna silvestre en cautiverio.

2. ¿Quiénes pueden acceder a esta subvención?

Sólo podrán acceder a esta subvención los centros de cría que cuenten con la autorización de funcionamiento y que hayan sido debidamente declarados por las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS). La lista de estos centros de cría se encuentra en el Anexo N° 11 de la RDE N° D000025-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Es importante señalar que la fecha de corte fue el día 23 de marzo de 2020, por lo que centros de cría autorizados con posterioridad a esta fecha no podrán ser incluidos en la subvención.

3. ¿Qué sucede si el centro de cría ya no cuenta con especímenes?

Sólo se subvencionarán los centros de cría autorizados, que cuenten con especímenes de fauna silvestre. De no cumplirse con este requisito, no se autorizará el otorgamiento de la subvención, aun cuando el centro de cría esté incluido en el Anexo N° 11 de la RDE N° D000025-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.

4. ¿Qué debe hacer un centro de cría para acceder a la subvención?

El titular del centro de cría debe completar los formularios respectivos, detallados en la RDE N° D000025-2020-MINAGRI-SERFOR-DE y presentarlos ante el SERFOR entre el 27 de julio y el 6 de agosto del presente año (8 días hábiles).

5. ¿Es necesario que el titular del centro de cría ya sea una persona natural o jurídica, cuente con un número de Registro Único de Contribuyente- RUC?

Sí, es obligatorio que el titular del centro de cría cuente con un número de RUC en estado activo y de condición habido¹. El número de RUC deberá estar asociado al Código de Cuenta Interbancaria - CCI de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia bancaria, de aprobarse la subvención.

6. ¿Qué gastos pueden incluirse dentro del ítem de alimentación?

Puede incluirse cualquier insumo requerido para la preparación de la dieta de los especímenes mantenidos en el centro de cría. Es importante señalar que la cantidad de insumos debe guardar relación con el número de especímenes y el tipo de dieta de cada uno, pudiendo incluirse solo lo que se estima consumir durante el periodo de subvención.

¹ Referencia de la SUNAT.

7. Respecto a los gastos de alimentación, ¿Se puede incluir gastos de alimentación para el personal que labora en el centro de cría?

Esta subvención solo cubre los gastos de alimentación para los animales silvestres mantenidos en cautiverio, por lo que no incluye comida para animales domésticos ni tampoco para personal que labora en el centro.

8. ¿Qué gastos pueden incluirse dentro de atención veterinaria?

Puede incluirse la contratación de un veterinario para atenciones a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, gastos de exámenes auxiliares, compra de medicamentos y material médico que se utilice durante el periodo de subvención.

9. ¿Qué gastos pueden incluirse dentro de personal que se encarga del cuidado de los animales silvestres?

Puede incluirse el pago de los cuidadores, personal dedicado a la elaboración de raciones de animales durante el periodo de la subvención. No incluye pago de personal administrativo o guardianía, tampoco pagos al propio titular del centro de cría. El pago a este personal deberá constar en la planilla electrónica del centro de cría o estar sustentada en recibos por honorarios.

10. Respecto al ítem de personal que se encarga del cuidado de los animales silvestres, ¿pueden incluirse contrataciones nuevas o consultorías?

No, solo incluye el personal que labore en el centro de cría con los mismos sueldos, para lo cual en la solicitud debe llenar un formulario en calidad de declaración jurada respecto al personal que labora y se corrobora con el PDT de la Planilla Mensual de Pagos (PLAME) o los recibos por honorarios girados.

11. ¿Existe algún otro gasto que puedan incluirse?

No, el Decreto de Urgencia N° 061-2020, subvenciona parte de los gastos básicos para el cuidado de los animales, por lo que **no pueden incluirse** ítems diferentes, tales como:

- Elementos de desinfección para instalaciones del centro
- Pago de transporte
- Gastos de servicios básicos: luz, agua, mantenimiento, etc.
- Alquileres
- Entre otros

12. ¿Puede incluir pagos retroactivos?

No, solo incluye los gastos autorizados e incluidos en el formulario de solicitud y pueden efectivizarse desde la aprobación de la Resolución que aprueba la subvención.